

# REINCORPORACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PAZ Y EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NO. 16 DE LAS NACIONES UNIDAS

*Luci Yamile Pérez Prada*<sup>1</sup>

## **Resumen**

El presente artículo de investigación pretende analizar los lineamientos de los procesos de reincorporación a la vida civil, en el aspecto económico y social, de los ex integrantes de grupos armados al margen de la ley, a partir del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, con el fin de determinar el impacto que pueden tener en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, consistente en “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficientes e inclusivas que rindan cuentas” en corresponsabilidad a la seguridad humana.

## **Palabras Clave**

Desarrollo Sostenible, Reincorporación, Seguridad Humana, Paz, Objetivos de Desarrollo Sostenible, terminación del conflicto, paz estable y duradera.

## **Abstract**

This research article aims to analyze the guidelines of the processes of reintegration into civilian life, from the economic and social point of view, of former members of illegal armed groups, based on the Final Agreement for the End of the Conflict and the Building of a Stable and Lasting Peace, in order to determine the impact they may have on the fulfillment of Sustainable Development Goal No. 16 of the 2030 Agenda of the United Nations, which consists of “Promoting Peaceful and Inclusive Societies for Sustainable Development, Facilitating Access to Justice for All and Building Efficient and Inclusive Institutions at All Levels” with shared responsibility for human security.

---

<sup>1</sup> Oficial de la Policía Nacional de Colombia en el grado de Mayor; Administradora Policial; Administradora de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia; Abogada de la Universidad Militar Nueva Granada – UMNG; Candidata a Magister de Derecho Público de la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Correo: luci.perez@correo.policia.gov.co. Miembro del Grupo de Estudio en Derecho Económico de la Universidad Santo Tomás – Bogotá. ORCID: 0000-0002-3830-9754

## **Keywords**

Sustainable Development, Ex-combatants, Reincorporation, Human Security, Stable and Lasting peace, termination of the conflict, Sustainable Development Goals.

## **Introducción**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (1994), a finales del Siglo XX, presentó la seguridad humana como “un concepto integrador” (PNUD, 1994, p. 27), debiendo “efectuarse a través del desarrollo y no mediante las armas” (PNUD, 1994, p. 15).

En esa línea, el 25 de septiembre del año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución A/70/L.1 titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” basada en la Declaración del Milenio, retomando sus objetivos, adicionando otros y profundizando en los aspectos que el cumplimiento de cada objetivo comprende. Específicamente respecto a la paz dicho instrumento indicó que “no puede haber desarrollo sostenible sin paz ni paz sin desarrollo sostenible” (ONU, 2015).

Entre los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados en la Agenda 2030 se encuentra el objetivo 16 que pretende “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (ONU, 2015). La inclusión de este objetivo entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible obedeció a que la comunidad internacional consideró la violencia y la falta de gobernanza como serios obstáculos para el desarrollo económico.

En este sentido, se evidencia una clara relación con la concepción de seguridad humana, adoptada por el PNUD (1994) entendiendo este concepto desde una perspectiva multidimensional, pero en todo caso, enfocada hacia el equilibrio con los Derechos Humanos y el Desarrollo, pero siempre direccionada en la consecución y mantenimiento de la paz.

Ahora bien, la aprobación de la Agenda 2030 y sus ODS sucedió durante un momento clave de la historia del país de Colombia, esto fue, en medio de las negociaciones que el gobierno colombiano adelantaba con la guerrilla de las FARC-EP y que habrían de poner fin, precisamente, al largo conflicto armado entre las dos partes.

De estas negociaciones surgió el Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), que además de tener por objeto poner fin a un conflicto violento, busca que la paz permanezca en el tiempo gracias a disposiciones que se refieren a la participación ciudadana en la toma de decisiones y a la transparencia, es decir, a las “instituciones inclusivas” y a la rendición de cuentas de que habla el ODS 16; llevando a pensar si la coincidencia en el tiempo y en el objeto entre el OD16 y el Acuerdo Final es oportuna.

Específicamente, respecto al punto 3.2.2 del Acuerdo Final “Reincorporación económica y social” se establecieron aspectos como la organización para la reincorporación colectiva económica y social (3.2.2.1.), la identificación de necesidades del proceso de reincorporación económica y social (3.2.2.6.), y las garantías para una reincorporación económica y social sostenible (3.2.2.7). Para ello se tiene establecido constituir una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), realizar un censo socioeconómico, ejecutar programas y proyectos productivos sostenibles y garantizar la seguridad social entre otros (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

Estas medidas contenidas en este punto del Acuerdo Final se muestran a primera vista coincidentes con lo que persigue el ODS16, sin embargo y teniendo presente que la reincorporación a la vida civil, tiene una incidencia desde el aspecto económico y social, y su finalidad ulterior frente a la consecución de la paz, es importante preguntarse lo siguiente ¿El proceso de reincorporación a la vida civil, en el aspecto económico y social, del Acuerdo Final, es consistente en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 y las dimensiones de la seguridad humana?

En este sentido, el objetivo principal del presente trabajo de investigación es el de analizar en qué medida los lineamientos legales para la reincorporación a la vida civil de los excombatientes, se encuentran alineados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 y las dimensiones de la seguridad humana.

Para cumplir este propósito, se procederá a (i) establecer las principales características del Desarrollo Sostenible en correspondencia con la seguridad humana; a partir de ello, (ii) identificar el propósito del ODS16 a nivel tanto global como nacional; y finalmente (iii) analizar el proceso de reincorporación a la vida civil de los excombatientes, en sus aspectos económico y social, en torno al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No.16.

El presente artículo de investigación constituye una investigación documental, de tipo cualitativo en la cual, a partir de la revisión de normatividad, artículos de fácil acceso, que aporten información fidedigna y sus resultados muestren hallazgos de relevancia para el desarrollo del trabajo, y demás textos que presentan resultados de investigación, así como informes de entidades nacionales e internacionales, se aborda la problemática planteada, en el marco de la teoría del Desarrollo Sostenible en específico el ODS 16, su relación con la seguridad humana y el punto 3.2.2 del Acuerdo Final.

## **I. Desarrollo Sostenible y Seguridad Humana.**

La actividad humana está inexorablemente condicionada a la satisfacción de necesidades que por la propia condición humana se hacen imposibles de saciar. Sin embargo, se debe tener en cuenta la máxima que señala Carnelutti (2005): “Las necesidades de los hombres son ilimitadas y los bienes limitados” (p.10), señalando que por esta razón existe una latente posibilidad de que surja el germen de la guerra, entendida como “un acto de violencia destinado a obligar a que nuestro oponente cumpla nuestra voluntad” (Clausewitz, 1994, p.15). Las guerras, que inicialmente se generaron por completar lo incompleto o satisfacer lo que hace falta con el fin de sobrevivir, llevaron a que personas, pueblos o Estados se organizaran con el objetivo de alcanzar sus metas a cualquier costo, lo que a lo largo de la historia ha llevado a que se cobren miles de vidas. (Carnelutti, 2005).

Derivado de los atroces hechos ocurridos en el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, surgió la preocupación global de crear una institución que propendiera por equilibrar las cargas y establecer criterios de equidad razonables para la solución de controversias entre los pueblos. En últimas, se requería una institución cuya finalidad fuere la paz, la cual se debe instaurar como un pacto entre los pueblos, con el firme propósito de mantener y asegurar los derechos de los que cada uno de los Estados son acreedores (Kant, 1998).

Dentro de esa lógica, tuvo su origen la Organización de Naciones Unidas (ONU), estableciendo un ordenamiento jurídico internacional que busca la protección a ultranza de la dignidad humana, en la cual se enmarca la primacía de los Derechos Humanos. Estos derechos, son inherentes en cuanto se es persona y reconocen la importancia de los mismos para el desarrollo humano, más allá de los intereses egoístas de las naciones. Así las cosas, esta institución internacional ha centrado sus campos de acción en tres pilares fundamentales: el desarrollo, los Derechos Humanos y la paz y la seguridad (ONU, 2012), a partir del principio de cooperación internacional y el establecimiento de normas de Derecho Internacional (Vela, 2005, p. 12).

En este sentido, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos (2008) ha señalado frente a la cooperación internacional lo siguiente:

*Los principios universales de solidaridad entre los pueblos, respeto y protección de los derechos humanos y en la búsqueda incesante de mejores condiciones y mayores recursos que brinden al hombre una situación de bienestar conforme a su dignidad humana, fin último de la existencia de los Estados (p. 12).*

Así, el reconocimiento en este sentido de la dignidad humana surge desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que en su artículo 25 establece que “toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”.

Fruto de esta búsqueda incesante de bienestar, en el seno de las Naciones Unidas, se aprobó, el 4 de diciembre de 1986, *la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*, entendiendo al desarrollo como un “derecho humano inalienable” (ONU,1986). El resultado de dicha concepción del desarrollo, implica que “los estándares internacionales de derechos humanos deben constituir guías y pautas aplicables a las temáticas o problemas del desarrollo” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH & Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, 2016, pág. 19), es decir, que se estructura ante las imposiciones de la paz, una serie de propuestas para establecer el derecho al desarrollo como un derecho propio de la persona, que le permite realizarse como tal, y por ende, obliga a estructurar las actuaciones internacionales a partir de este reconocimiento al ordenamiento jurídico internacional. Así, la cooperación internacional y el derecho internacional son necesarios para el devenir del progreso, al demarcar la protección a ultranza de los intereses que comprenden las relaciones humanas (Vela, 2005).

No obstante, a finales del Siglo XX, la pobreza, la enfermedad, la degradación del medio ambiente, llevaron a académicos de todo el mundo, y a los jefes de Estado de las naciones a discutir el modelo de desarrollo que tenía la humanidad. El desarrollo ya no debería centrarse en la producción de bienes, direccionado exclusivamente en el crecimiento económico. El desarrollo debería centrarse en el ser humano y, por ende, debía ser un desarrollo humano, esto es “la vida va más allá de los ingresos del mercado”. (Samuelson, 2010, p. 457). La salud, la esperanza de vida, la alfabetización de los niños, la independencia de las mujeres, todos esos factores y muchos más relacionados con la vida humana debían tenerse en cuenta al definir qué es el desarrollo económico (Samuelson, 2010).

Con este panorama, en 1987, una comisión de expertos presentó estas preocupaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el Informe “Nuestro Futuro Común”, también conocido como el Informe Brundtland, debido a que Gro Harlem Brundtland presidió dicha comisión. Este documento significó un llamamiento a la acción en el entendido que se debe cambiar la forma en cómo se entiende el desarrollo, desde los

criterios mercantilistas de índole neoliberal a una visión estipulada por Amartya Sen (2000) en donde se debe propender por el bienestar y las capacidades de la humanidad (Nussbaum & Sen, 1993). Como lo expresa Sen (2000), se debe dar importancia a otras libertades como la libertad social y política que propenden por la prosperidad humana.

Amartya Sen (2000), se ubica en una línea profundamente crítica de la noción económica tradicional de desarrollo, considerando que este es más que puramente económico, ya que el desarrollo debería generar libertad. Con ello, ante la falta de libertad, se tendría pobreza, pocas oportunidades económicas, no habría acceso a la educación, a la salud y a los servicios públicos. Así, las libertades políticas como la participación política o la oportunidad de recibir educación básica son componentes del desarrollo entendido como libertad.

Concretamente, por cuenta de las preocupaciones que surgen en la relación entre el impacto al medioambiente y el mantenimiento de la calidad de vida de los individuos, aparece el desarrollo sostenible, en el entendido de que la sostenibilidad es una condición ineludible del desarrollo (Bermejo, 2014). En este sentido, desarrollo sostenible, en los términos del Informe Bruntland es aquel “desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (ONU, 1988, p. 67).

El desarrollo sostenible comprende un esfuerzo multidisciplinar entre tres dimensiones: económica, ecológica y social, lo que conlleva a que “la idea de un desarrollo orgánico sustentable inspira entonces la definición de un proyecto de transformación de la organización económica y social actual” (Godard, 2002, p. 52).

La dimensión económica comprende, reevaluar el modelo económico de crecimiento, donde se consideraba la naturaleza como un ente de los recursos ilimitados cambiando por un modelo que pretenda la conservación del medio ambiente. Dentro de la dimensión social, que abarca el concepto de equidad desde distintos ámbitos, se pretende equiparar los costos del desarrollo económico presente frente a la demanda de generaciones futuras, el favorecimiento de los grupos más vulnerables y por último la equidad entre países

(Altaraz, 2002). Finalmente, la dimensión ecológica, consiste en diseñar un sistema productivo que propenda por la utilización únicamente de recursos y energías renovables, con el propósito de no producir residuos (Altaraz,2002).

Es así como el fundamento del desarrollo sostenible abarca un criterio de vivir el tipo de vida que desean los individuos, sustentada en la libertad de elección y la superación de los obstáculos que impiden el mismo ejercicio de las libertades, en un ambiente pacífico y seguro que permita gozar de la libertad (Picazzo, 2011).

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el desarrollo abarca el establecimiento del entorno el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. Con este punto de partida, el PNUD en sus informes sobre el desarrollo humano, apuntaba a un esfuerzo global para mejorar el bienestar humano, dentro de los distintos países sin importar su posición económica, con el propósito presente y futuro de abordar un enfoque donde el individuo, sus necesidades, sus aspiraciones y sus capacidades, fueran el eje central del desarrollo (Gutiérrez, 2007).

Con ello, el desarrollo sostenible partía de un proyecto de voluntad política, en donde los Estados y las Organizaciones Internacionales sean promotores, y la sociedad y los individuos, se comprometieran con la sostenibilidad, permitiendo impulsar el crecimiento y la distribución del ingreso teniendo como centro la movilización de la sociedad en acciones que garanticen la vida en el planeta (Gutiérrez, 2007).

Como resultado de esta nueva visión del desarrollo, se requiere un espacio para la seguridad humana, lo cual genera un reconocimiento del orden legal y práctico de las personas como actores del desarrollo humano, aportando nuevas oportunidades para generar seguridad a las personas en un contexto de transformación, con el propósito de remplazar las antiguas seguridades y que ayuden a las personas a enfrentar las amenazas y riesgos que traen consigo las nuevas realidades (López De Pedro & Lostao Boya, 2000).

La seguridad humana comprende un proceso de modernización y cambio la condición de los seres humanos con el fin de minimizar las amenazas, a fin de generar las oportunidades

de progreso y bienestar. De esta manera la seguridad humana busca generar los mecanismos para asumir los riesgos o las amenazas de la modernización en un contexto de igualdad (López De Pedro & Lostao Boya, 2000).

El concepto de seguridad, se ha transformado a lo largo de la historia, ya que ha ido evolucionando conforme al surgimiento de nuevas amenazas a las que se ven sujetas las personas. Este concepto ha sido identificado con la cuestión del poder militar de la defensa territorial de la guerra y la paz y es precisamente que antes de la revolución francesa la guerra y la seguridad fueron tomados como conceptos sinónimos (Zavala, 1996, pág. 1).

La visión clásica de la seguridad fue una verdad innegable, para todo el mundo, prueba de esto es que desde finales de 1940 “todas las administraciones de Washington han definido la seguridad nacional estadounidense en términos excesivamente militares” (Ulman, 2011, pág. 11), pero acabada la guerra fría y comenzando el nuevo siglo, este concepto se comenzó a redefinir, dado que las amenazas eran distintas.

De esta forma surgió un nuevo paradigma en los estudios de seguridad llegando hasta el concepto de seguridad humana, como una visión mucho más amplia que el de “seguridad” tal y como se entendió hasta el final del siglo pasado, esto es, como la seguridad de un territorio respecto a una amenaza externa, o como evitar un holocausto nuclear (PNUD, 1994). Lo anterior, porque al terminar la Guerra Fría, afloraron distintos conflictos y de allí, una nueva perspectiva respecto de lo que podría ser considerado como una amenaza para la seguridad.

El nuevo enfoque de la seguridad percibe un ámbito integral, abarca la creación de sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida (Fernández Pereira & Ballbé, 2006). En síntesis, la seguridad humana, más que referirse a la violencia o evitar la violencia, se refiere a “la vida y a la dignidad humana” (PNUD, 1994, pág. 25). La doctrina ha establecido tres concepciones respecto del concepto de la seguridad humana. En primera medida, aquella que parte del Estado liberal ya que su “supuesto fundamental es de los derechos individuales básicos a la vida,

la libertad y la búsqueda de la felicidad, y de la obligación de la comunidad internacional de proteger y promover estos derechos”. (Hampson, 2008, p. 230)

Por otra parte existe un segundo concepto de la seguridad humana abarca la visión humanitaria. Esta, parte de “los esfuerzos internacionales para profundizar y fortalecer el derecho internacional, particularmente en lo que respecta al genocidio y los crímenes de guerra” (Boutros-Ghali, 1992). Esta visión, se encuentra más encaminada a evitar grandes conflictos como las guerras, y de la misma manera, evitar grandes crímenes contra la humanidad.

Un tercer punto de vista, el cual puede ser el más controvertido de las tres concepciones sobre seguridad humana, se refiere a que “el estado de la economía mundial, las fuerzas de la globalización y la salud del medio ambiente, incluida la atmósfera y los océanos del mundo, son todas cuestiones legítimas de preocupación” (Hampson, 2008, pág. 231) y hacen parte de la seguridad desde una perspectiva multidimensional.

Esta última postura fue la que quedó implementada en el Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD (1994), ya que planteó que la seguridad humana “concibe al individuo como eje central de la seguridad por encima del Estado mismo, como tradicionalmente se había venido entendiendo desde finales de la Segunda Guerra Mundial, bajo la perspectiva de la denominada seguridad nacional” (PNUD, 1994). De esta definición se puede extraer que el objetivo principal de la seguridad humana “es salvaguardar el núcleo vital de todas las vidas humanas de amenazas omnipresentes críticas, de una manera que sea consistente con la realización humana a largo plazo”. (Akire, 2003, p. 13)

Estas nuevas necesidades que se evidencian en la población, se pueden describir como amenazas a los individuos, y no al Estado. Las antiguas necesidades de defensa, y el miedo de un holocausto nuclear, planteado por políticos o tomadores de decisiones que se configuraron en el pasado, es cada vez más lejano. Por esto, se ha perdido el interés sobre estas amenazas, y “por el contrario las nuevas amenazas son las que afectan en mayor medida a la población civil y son consideradas como graves amenazas” (Mack, 2005, p. 11).

Reorientar la definición de seguridad dio como resultado que a pesar de que el Estado sigue manteniendo su importancia esencial, ya no es “el único sujeto de referencia” (Demurtas, 2019, p. 3) Para poder llegar a redefinir el concepto de seguridad, es necesario entonces, poder ver este concepto desde una mirada multidimensional. De esta manera la seguridad humana se circunscribe en “siete ámbitos interrelacionados entre sí, por lo cual se puede hablar de seguridad económica, alimentaria, de la salud, del medio ambiente, personal, comunitaria y política”.(ONU, 2012,p 7).

Corolario de lo anterior, se evidencia en la adopción de la multidimensionalidad tanto en el ámbito de la seguridad, como del desarrollo, teniendo en cuenta que estas dimensiones se encuentran interrelacionadas entre sí en cada ámbito, creando una interdependencia en los diferentes aspectos a los que refiere en los distintos ámbitos. Lo anterior se refleja, por ejemplo, en materia ambiental, refiriendo la dimensión ecológica del desarrollo sostenible y la necesidad de seguridad ambiental, en términos de seguridad humano; o en materia de conflicto, refiriendo a aspectos sociales del desarrollo sostenible pero también en términos de seguridad personal, política o colectiva como dimensiones de la seguridad humana.

## **II. Paz, Justicia e Instituciones Fuertes – ODS 16.**

En el trasegar del perfeccionamiento de la teoría del desarrollo sostenible, nacen los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales tienen como propósito dar una respuesta sistemática y programada a situaciones tan importantes para la humanidad como lo es la desigualdad y la pobreza extrema, los modelos de consumo no sostenibles y los diferentes problemas ambientales, los cuales son considerados una amenaza para la subsistencia del planeta.

El origen de estos objetivos se remonta a la Cumbre del Milenio, una de las reuniones más grande de líderes a nivel global. En esta reunión histórica se aprobó la Resolución 55/2 de la Organización de las Naciones Unidas, la cual es conocida como la Declaración del Milenio, donde Estados miembros reafirmaron “la fe en la Organización y su Carta como cimientos indispensables para un mundo pacífico más próspero y justo” (ONU, 2000, pág. 1). En el sexto apartado de esta declaración, los países firmantes tratan de codificar una

serie de valores fundamentales para todas las naciones, como la libertad, entendiendo que “los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor de la violencia” (ONU, 2000, p. 2), la igualdad, entendida como la posibilidad igual para todas las personas y todas las naciones del desarrollo; la solidaridad en lo que a los costos y cargas de los problemas mundiales se refiere; y la tolerancia, como respeto a la diferencia (ONU, 2000).

Dos valores de la Declaración del Milenio merecen una mención especial el respeto a la naturaleza y la responsabilidad común. De cierta manera los anteriores valores están supeditados a estos dos: el desarrollo económico necesario para liberar a la humanidad de la pobreza y para permitir a todas las naciones desarrollarse por igual, no puede tener lugar sin que se respete la naturaleza, por ello “la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales” deben hacerse de acuerdo a “los preceptos del desarrollo sostenible” (ONU, 2000). En este sentido, la efectiva erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible para toda la humanidad, la “libertad del temor de la violencia”, solo son posibles si todas las naciones asumen y comparten la responsabilidad en la gestión del desarrollo, en el mantenimiento de la paz y la guarda de la seguridad internacional (ONU, 2000).

A pesar de la importancia de los objetivos del Milenio (ODM), y de la incorporación de políticas a nivel internacional y nacional para su cumplimiento, el 25 de septiembre del año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas considero necesario aprobar la Resolución A/70/L.1 conocida como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta resolución se inspira en los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, “la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo” (ONU, 2015, pág. 10).

La Agenda 2030 se planteó a partir de la evaluación que se hizo de los “logros y fracasos” de los ODM (Sanahuja, 2018). Es la “agenda global más ambiciosa aprobada por la comunidad internacional para movilizar la acción colectiva en torno a objetivos comunes”

(Gil, 2018, p. 1). Tuvo gran importancia en este proceso la Cumbre de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20 de junio de 2012, que dejó sentados los principios para elaboración de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La Cumbre de Río del 2012 planteó que la agenda ambiental y la agenda del desarrollo, que hasta entonces se llevaban de manera separada, se llevaran a la par (Sanahuja, 2018).

La Agenda 2030 propende porque la acción de los Estados durante los quince años que siguen a su aprobación se centre en las personas, poniendo fin a la pobreza y al hambre en el planeta, protegiéndolo contra la degradación; en la prosperidad, velando por que las personas vivan con prosperidad; y en la paz, propiciando “sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia. No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible” (ONU, 2015, p. 1).

Tanto el desarrollo sostenible como la seguridad humana se pueden materializar en cada uno de los ODS y en cada una de las dimensiones de esta concepción de la seguridad. Uno de los principales puntos de encuentro, se presenta en el ODS 16, el cual se puede cumplir según el PNUD cuando exista paz, estabilidad, Derechos Humanos y gobernabilidad efectiva. De esta forma se puede lograr un desarrollo sostenible, cubriendo las nuevas amenazas que abarca la seguridad humana (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, 2015).

El objetivo ODS 16 consiste en “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (ONU, 2015). Este objetivo es uno de los más amplios cuyo cumplimiento (o incumplimiento) “puede condicionar el éxito del conjunto de la Agenda 2030 en un amplio número de países, especialmente aquellos en situación de conflicto, fragilidad, o que están inmersos en procesos de paz” (Sanahuja, 2018, p. 33), como es el caso de Colombia.

La Asamblea General de las Naciones Unidas consideró que el “desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible” (ONU, 2015, p 35). No se trata en esta agenda de una “paz

internacional” (ONU, 2015, p 35). ni de la ausencia de guerra; se trata de hacer posible la construcción de “sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el derecho al desarrollo”.

Estas sociedades pacíficas que son objetivo de las Naciones Unidas deben estar marcadas por “una buena gobernanza a todos los niveles”, y por “instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas” (ONU, 2015, p 35). Es por ello, que el ODS 16 comprende un ámbito transformador de las normas e instituciones, de lo cual se desprende la transformación de los comportamientos de las personas y las organizaciones en las esferas social, económica, ambiental y política. Lo anterior, con el firme propósito de generar metas que comprendan la de reducción de la violencia en todas sus formas lo cual abarca el concepto de buen gobierno, estableciendo una relación entre sociedades pacíficas capaces de encausar el conflicto social y político, y los sistemas de gobierno legítimos garantes de los Derechos Humanos (Rebecka, 2019).

La adición del OD16 a la lista de los objetivos del desarrollo sostenible obedece a discusiones que se dieron a nivel teórico, pero también y sobre todo a la discusión en torno al cumplimiento de los ODM en lo que se refería “a la paz, la seguridad, y la gobernanza” (Sanahuja, 2018, pág. 38). Es que el incumplimiento de los objetivos en torno a esto temas es en la práctica un obstáculo serio para el desarrollo económico, tal como lo entiende el Banco Mundial que estimaba en el año 2011 que “un país que hubiera sufrido la violencia a gran escala en el periodo 1981-2005 tenía tasas de pobreza en promedio 21 puntos por encima del que no la hubiera tenido” (Sanahuja, 2018, pág. 38). Para ese mismo año, 33 países pobres afectados por conflictos armados o por otras formas de violencia, cuyas poblaciones sumadas equivalían al 47% de la población mundial (sin contar los numerosos habitantes de Brasil, China e India), no habían logrado un solo de los ODM. En esos países la pobreza, la desnutrición y la muerte infantil son problemas crónicos (Sanahuja, 2018, pág. 38).

Esta realidad hizo que la ONU se percatara de que el concepto de desarrollo implícito en los ODM no respondía al que explícitamente se había adoptado en la Declaración del Milenio ignorando la relación necesaria que en ella se hacía entre desarrollo, justicia y paz (Sanahuja, 2018). Si construir sociedades pacíficas es un propósito de los Estados que hacen parte de las Naciones Unidas, esto comporta que estos deben luchar contra las causas creadoras violencia e impiden la paz “las desigualdades, la corrupción, la mala gobernanza y las corrientes ilícitas de recursos financieros y armas” (ONU, 2015, pág. 35).

La inclusión de un objetivo de la índole del ODS 16 en los objetivos del desarrollo propuestos por la ONU denota que la visión del desarrollo de esta organización es de una amplitud que va más allá de los aspectos económicos, sociales y ambientales, para incluir “la paz y la seguridad, los derechos humanos y las libertades democráticas” (Sanahuja, 2018, pág. 35). Si esto es así, se debe a que estos elementos pueden promover el desarrollo, del mismo modo que la guerra y la violación a los Derechos Humanos y a las libertades democráticas pueden ser serios obstáculos el mismo (Sanahuja, 2018). Este ODS, comprende un ámbito de paz positiva que circunscribe a siete principios aplicables para las instituciones como lo son la efectividad, exclusividad, receptividad, participación, representación, responsabilidad y transparencia, Sin ellos, se hace imposible el cumplimiento de los ODS dado que deben existir condiciones de una paz sostenida que propenda por sociedades pacíficas e inclusivas garantes del desarrollo sostenible. (Rebecka, 2019).

Colombia, en su calidad de miembro de la ONU, ha asumido el compromiso de hacer esfuerzos tendientes a cumplir con dicho objetivo; a nivel interno, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y el documento CONPES 3918 del 2018, recogen las estrategias que el Estado colombiano se ha trazado para cumplir con ese objetivo, así como los indicadores y metas que ha de emplear para evaluar su labor; entre estas acciones se resaltan rutas interinstitucionales por parte de la ACR y Agencia de Reincorporación y Normalización (ANR).

### **III. La reincorporación económica y social de los excombatientes en el marco del ODS 16**

En virtud de la búsqueda de dar por terminado el conflicto entre el Estado colombiano y las FARC-EP., se suscribió el denominado “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” el 24 de noviembre de 2016, y refrendado por el Congreso de la República el 2 de diciembre del mismo año (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

La terminación del conflicto del Acuerdo, conlleva indefectiblemente a la reincorporación a la vida civil de los miembros de las FARC-EP, lo que implica que los ex integrantes de esta guerrilla, aporten “decididamente a la consolidación de la reconciliación nacional, la convivencia pacífica, la no repetición, y a transformar las condiciones que han permitido el origen y la persistencia de la violencia en el territorio nacional” (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

Específicamente en el punto 3.2.2 del Acuerdo Final denominado “Reincorporación económica y social” para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se observan los siguientes aspectos, relevantes para la reincorporación a la vida civil de los ex miembros de las FARC, como son los referidos al proceso de organización para la reincorporación colectiva económica y social (3.2.2.1.), la identificación de necesidades del proceso de reincorporación económica y social (3.2.2.6.) y las garantías para una reincorporación económica y social sostenible (3.2.2.7). Para ello se tiene establecido constituir una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), realizar un censo socioeconómico, ejecutar programas y proyectos productivos sostenibles y garantizar la seguridad social, entre otros (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

Estas medidas contenidas en este punto del Acuerdo Final se muestran a primera vista coincidentes con lo que persigue el ODS16, teniendo presente que la reincorporación a la vida civil, tiene una incidencia fundamental en la vida económica de los individuos, al comprometer los esfuerzos y recursos de las instituciones públicas, que redundará en

aspectos propios de las diferentes dimensiones de la seguridad humana. Es decir, que garantizando la seguridad económica y/o la seguridad alimentaria, se puede garantizar igualmente la seguridad personal de ellos y de sus comunidades, teniendo en cuenta, por ejemplo, que los haría menos proclives a retomar las armas en los grupos armados emergentes.

En este escenario, se previó una “asignación única de normalización”, terminado el conflicto, equivalente a \$2.000.000 de renta básica mensual para los desmovilizados, una vez terminado el conflicto, por un lapso de dos (2) años, lo cual podría ser prorrogado. Esta renta básica, les permitiría tener cierto grado de estabilidad por un tiempo medianamente considerable, para establecerse e iniciar sus procesos de autosostenibilidad económica, que es lo que se esperaba que sucediera al incluir medidas adicionales para cumplir tal objetivo (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

Es por ello, que el Acuerdo Final prevé que los miembros de las FARC-EP podrían formar organizaciones de economía social y solidaria (ECOMÚN) de cuya regulación, objeto y manera de funcionar dice poco el acuerdo. Sin embargo, se estableció igualmente que se creará un Fondo que a través de ECOMÚN financiará proyectos productivos y de servicios de excombatientes de las FARC-EP (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

A partir de un censo socioeconómico de los excombatientes, el Acuerdo Final previó que deben identificarse “programas y proyectos productivos sostenibles” que puedan “vincular el mayor número posible de hombres y mujeres hoy pertenecientes a las FARC-EP”. Con ello, los integrantes de las FARC-EP tendrían derecho, por una vez, en virtud del Acuerdo, a “un apoyo económico para emprender un proyecto productivo individual o colectivo, por la suma de 8 millones de pesos” (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

Estos esfuerzos institucionales han apuntado a que, a través de la reintegración social y económica de las personas y grupos armados al margen de la ley, se contribuya en cierta medida a la consolidación de paz, y al desarrollo social y económico de la Nación, canalizando para ello, acciones públicas a través de la Agencia Colombia de Reintegración (OACP & ACR., 2010).

Para ello, se precisaron lineamientos gubernamentales, incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, el cual, pretende alcanzar la inclusión social y productiva, a través del emprendimiento, la legalidad y la equidad. Este plan, entiende a la legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia (DNP, 2018).

A los fines consiguientes del alcance de dichos elementos, con miras a integrar en los procesos a la totalidad de la población, se hacen necesarios mecanismos directos que permeen la ejecución de las políticas de Estado, en especial cuando la población refiere a los excombatientes de grupos armados al margen de la ley. Para este particular, el Gobierno dispuso el *Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final* (PMI) el cual fue discutido y aprobado por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación del Acuerdo Final (CSIVI), en cumplimiento de las disposiciones del Punto 6.1.1 (Gobierno Nacional & FARC, 2016).

De esta manera el PMI tiene la función de orientar las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final dentro del término de 15 años, garantizando la incursión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en cumplimiento de lo establecido dentro del Acto Legislativo 01 de 2016, estableciendo estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final. Lo anterior, teniendo como perspectiva los enfoques de género y étnico, e incluso, con una focalización territorial (Ministerio del Interior, 2017).

En este contexto, Colombia, ha asumido el compromiso de hacer esfuerzos tendientes a cumplir el ODS 16 a nivel interno, lo que se evidencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y el Documento CONPES 3918 del 2018, en el que se recogen las estrategias que el Estado colombiano se ha trazado para cumplir con dicho objetivo, así como los indicadores y metas que ha de emplear para evaluar su labor. Dentro de estas acciones, se resaltan rutas interinstitucionales por parte de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) hoy, Agencia de Reincorporación y Normalización (ANR).

La ARN tiene como función diseñar, implementar y evaluar la política de Estado en materia de reincorporación social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente (ARN, 2019). Es de anotar, que entre 2003 y 2018 se desmovilizaron en Colombia 60.426 personas, de las cuales 52.047 ingresaron a al proceso de reincorporación (ARN, 2019).

De acuerdo con los datos de la ARN en abril del 2019 la tasa de formalidad laboral de las Personas en el Proceso de Reincorporación es de 12%, la informalidad corresponde al 57%, mientras que el desempleo abarca el 19,4% (ARN, 2019). Estos datos demuestran la inoperancia de las entidades públicas en aras de lograr una reincorporación a la vida civil con el propósito de lograr una paz estable, siendo esto un factor de riesgo importante y un motivo para generar acciones y, quizá reformulación de los lineamientos planteados en principio, sobre el abordaje de la reincorporación socioeconómica de estos excombatientes.

La tasa de homicidios en Colombia mantuvo una caída constante desde 2015, presentando su valor más bajo en 2017; sin embargo, en 2018 se evidenció un aumento de la tasa de homicidios por primera vez en 5 años, pasando de 24,8 homicidios por cada 100.000 habitantes a 25,8 en 2018. En 2019 se pudo observar una ligera caída del indicador 25,7 homicidios por cada 100.000 habitantes (DNP, 2020). Evidencia de “la conformación de Bandas Criminales sin un mando y con el único objetivo de lucrarse de las actividades del (derivadas del) tráfico de narcóticos” (Torres, 2017, p. 285)

A su vez, la construcción de la paz en torno a la reincorporación ha evidenciado serios problemas de seguridad para los excombatientes. Lo anterior se evidencia en 297 ataques desde el inicio de la implementación hasta el 25 de septiembre de 2020, con 224 asesinatos, 20 desapariciones y 53 intentos de homicidio (ONU, 2020).

Así mismo, las cifras en materia de narcotráfico tanto a nivel macro, conjunto del territorio, como a nivel regional, dentro de la etapa de negociación y consolidación del Acuerdo Final (2013 – 2016) se produjo un incremento significativo de su producción pasando de 48.000 a 146.000 hectáreas cultivadas de hoja de coca, mostrando un

incremento en los cultivos en los municipios de frontera y movilización de distintos grupos armados, a las zonas que dejaron las FARC, posterior a la desmovilización de este grupo.

Con este panorama, se evidencia que, por cuenta de esta situación, las zonas en donde se concentran las economías ilícitas, donde persiste el control territorial por parte de grupos delincuenciales, generando condiciones de inseguridad, minando la confianza en un futuro mejor y evidenciando la inoperancia del papel del Estado, se ve obstaculizado el tránsito hacia la construcción de la paz (Grasa, 2020). El narcotráfico “sigue siendo atractivo como para transformar dichas estructuras en bandas criminales con la “herencia” armamentística propia de un ejército” (Torres, 2017, p. 285).

Los compromisos económicos y sociales en los que se destacan: Las ayudas económicas, planes de reinserción, elaboración de políticas públicas, creación de instituciones públicas especializadas, entre otras. Comprenden la dimensión integradora de la seguridad Humana, al establecer un proceso de cambio de las condiciones sociales, actores del conflicto con propósito de minimizar las amenazas de violencia que el pueblo colombiano ha vivido durante toda su historia. Creando oportunidades de progreso y bienestar de toda la nación, es decir: condiciones de Desarrollo Sostenible. Instituyendo “la construcción de fundamentos para la paz eficaz y duradera «desde abajo», mediante la participación tanto de los agentes del conflicto como de las comunidades locales dentro de sus propios contextos territoriales” (Moreno, Sandoval, Torregrosa & Jiménez, R, 2019.p.101).

Sin embargo, las metas del ODS 16 y el Acuerdo Final en realidad no se han logrado materializar, ya que, si bien dentro de su concepción se desarrollan de manera integral, al entrar en su quinto año de aplicación, se evidencia que el Estado ha sido incapaz de brindar el bienestar y las infraestructuras necesarias para los excombatientes (Grasa, 2020). En este sentido, se evidencian problemáticas para que el Gobierno pueda proveer condiciones de desarrollo, en lo relacionado con las situaciones de violencia persistentes en el país, tal y como lo resalta el informe Anual de los ODS del año 2020.

La información estadística relacionada, nos permite ver que es necesario en el Estado Colombiano tener como pilar fundamental en las agendas públicas las dimensiones de la Seguridad humana, concretamente establecer el derecho al desarrollo como un derecho propio del ser humano que le permita realizarse como tal, propender por el bienestar de sus habitantes a través de la materialización real del acceso a la educación, a la salud y a los servicios públicos, generando con esto libertad social, política y calidad de vida en los individuos. En este sentido “la incapacidad del Estado ha sido evidente y absoluta, lo que hace necesario una disposición y decisión real de este para tomar las medidas necesarias y materializar nuestra Constitución Política” (Torres & Comellas, 2020, p.66)

Para hablar de una paz estable y duradera en Colombia, garante del desarrollo sostenible, debe coexistir una buena gobernanza a todos los niveles, es ineludible que las instituciones sean transparentes y eficaces, debe haber un verdadero acompañamiento en el proceso de reconstrucción de confianza y relaciones entre la comunidad, que dignifiquen al ser humano; pues después de ver los logros y fracasos de los ODM, se llega a la gran conclusión como se citó anteriormente “desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible” (ONU, 2015, p 35).

## **Conclusiones**

El desenvolvimiento histórico de las sociedades, no ha sido un proceso pacífico tras los sucesos de la Segunda Guerra mundial, surge la preocupación de los Estados de entablar una construcción de paz global, esto ha sido un progreso gradual, como resultado de acuerdos entre Estados a fin de lograr metas conjuntas que permitan desarrollar escenarios de progreso y convivencia pacífica en el entorno internacional.

De esta preocupación de índole internacional se establece de manera gradual el concepto de Desarrollo Sostenible, por cuenta de lo imperdurable del planeta tierra, como una oportunidad para la acción en donde se cambia el paradigma del desarrollo estableciendo una dinámica integradora desde distintas dimensiones: económica, social y ecológica Para lo cual se han establecido instituciones como la ONU que ha pretendido mediante

distintos instrumentos tales como: Los objetivos del Milenio, la agenda 2030 y finalmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible que pretende establecer una respuesta ante las preocupaciones que presenta la paz, la seguridad y el desarrollo.

Los ODS son una conquista histórica de la comunidad internacional que permite acciones, que propende estrategias para el progreso global que circunscriben obligaciones de los Estados para sus conciudadanos. De este entramado se resalta la labor del ODS 16, que pretende la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el Desarrollo Sostenible, en la búsqueda de paz duradera.

La inclusión del ODS16 dentro de los objetivos del desarrollo sostenible reconoce que relación entre la paz, los Derechos Humanos y el desarrollo, es una relación necesaria, en virtud que la ausencia de uno es un obstáculo para la realización de los otros. Siendo evidente que los conflictos armados tienen consecuencias serias para el desarrollo en los países que los padecen. Por esta razón son inapropiadas “y a veces hasta contraproducentes las soluciones tradicionales a los conflictos, eminentemente político-diplomáticas, militares o policiales de carácter represivo, siendo necesarios enfoques más amplios e integrales para acabar con la violencia y para la construcción de una paz duradera” (Sanahuja, 2018, p. 38)

Dentro del contexto histórico y social colombiano, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, comprende un reto frente al ODS 16 dentro de los procesos de reincorporación a la vida civil de los excombatientes al comprometer los esfuerzos y recursos de las instituciones públicas para la consolidación de paz, y el desarrollo social y económico de la Nación.

Sin embargo, al entrar a delimitar la ejecución de las políticas de Estado en aras de cumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales, se evidencia que las acciones han sido insuficientes, por cuenta de las altas tasas de violencia, la imposibilidad de erradicar el narcotráfico y la seguridad de quienes se han reincorporado a la vida civil hechos que evidencia la imposibilidad del Estado Colombiano de proveer condiciones de desarrollo.

Finalmente el Gobierno debe propiciar las garantías y condiciones que promuevan «espacios de encuentro» entre comunidades receptoras y personas en procesos de reintegración, con miras a la reconciliación política, social e interpersonal que propendan verdaderamente espacios que garanticen paz, seguridad dando lugar al verdadero Desarrollo sostenible que afronte las amenazas económicas, sociales y políticas.

### **Referencias Bibliográficas**

Artaraz, M. (2002). *Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible. Ecosistemas 2002/2. (En línea)*, visitado 1 julio de 2021. Disponible :

<http://www.aet.org/ecosistemas/022/informe1.htm>

Akire, S. (2003). *A Conceptual Framework for Human Security, Working Paper 2, Centre for Research on Inequality, Human Security and Ethnicity, CRISE, Queen Elizabeth House, University of Oxford. Oxford : University Oxford .*

Alcazar, J. R. (2005). *La noción de “seguridad humana”: sus virtudes y sus peligros . Revista Polis Latinoamerica , 1-19.*

Bermejo, R. d. (2014). *Del desarrollo sostenible según Brundtland a la sostenibilidad como biomimesis . Madrid : Hegoa.*

Boutros-Ghali, B. (1992). *An Agenda for Peace – Preventive Diplomacy, Peacemaking and Peacekeeping . San Fransico: ONU.*

Cohen, G. Nussbaum, M. & Sen, A., eds., (1993), *The Quality of Life, Ox- ford: Oxford University Press, capítulo Equality of what? On welfare, goods and capabilities.*

Clausewitz, C. v. (1994). *Libro de la Guerra . Barcelona: Labor.*

- Demurtas, A. (2019). *Veinte años de la teoría de la securitización: puntos fuertes y débiles de su operacionalización. Análisis Jurídico. Politico* , 167 - 187.
- Fernández Pereira, J. P., & Ballbé, M. B. (2006). *Seguridad humana*. Barcelona: : Universidad Autònoma de Barcelona.
- G Gil, C. G. (2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, (140), 107-118.
- Godard, O. (2002) *L'inscription économique du développement durable*, Les Cahiers français, “Enjeux et politiques de l'environnement” (306) janvier-février: 52-59 .
- Gutiérrez G. E. (2007). *De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable. Historia de la construcción de un enfoque multidisciplinario*. Trayectorias, sep-dic, vol. IX (25), pp. 45-60.
- Grasa, F.(2020). *Colombia cuatro años después de los acuerdos de paz: un análisis prospectivo*. Documento de trabajo 39. Fundación Carolina
- Hampson, F. O. (2008). *Human Security, Security Studies*. Routledge.
- Kant, I. (1998). *Paz Perpetua* . Madrid: Tecnos.
- López de Pedro, J. M., & Lostao Boya, E. (2000). *La Filosofía Moral y la propuesta de Amitai Etzioni en la Nueva Regla de Oro*. *Arbor*, 165(652), 657–669. <https://doi.org/10.3989/arbor.2000.i652.989>
- Mack, A. (2005). *El concepto de seguridad humana. Papeles de cuestiones Internacionales*, 90:11-18.

- Moreno, A., Sandoval M, J., Torregrosa, N., Jiménez, R. (2019). El Campo Jurídico Híbrido En La Justicia Transicional En Colombia. *Revista republicana*, (27), 89-104. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2019.v27.a68>
- Picazzo, E. G. (2011). La teoría del desarrollo humano y sustentable: hacia el reforzamiento de la salud como un derecho y libertad universal. *Revista Estudios Sociales*, 254-279.
- Rebecka, V. U. (2019). La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional. ¿Hacia dónde vamos con la paz, la justicia y las instituciones en América Latina. *Documentos de Trabajo*, 4-25.
- Rodriguez, N., Montenegro, I., & Zavala, D. (2019). *Inclusión laboral de excombatientes: una revisión a las acciones de inclusión laboral de la agenda de reincorporación y normalización a la luz de la responsabilidad social empresarial*. Obtenido de: [https://ciencia.lasalle.edu.co/maest\\_gestion\\_desarrollo/163](https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/163)
- Roncancio, N. (2012). *La Reintegración. Una realidad posible, en el marco de las políticas colombianas. Análisis de la política de reintegración social y económica en Bogotá 2010-2012*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Samuelson, P. (2010). *Economía con Aplicaciones a Latinoamérica*. México: Mcgraw-Hill.
- Sanahuja, J. (2018). Paz, seguridad y gobernanza: el ODS 16 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. En M. Cástor, & C. Fernández, *Objetivos de Desarrollo Sostenible y Derechos Humanos: Paz, justicia e instituciones sólidas / derechos humanos y empresas* (págs. 27-54). Madrid: Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid .

Sen, A. (2000). *El desarrollo como libertad*. *Gaceta Ecológica*, 14-20. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=53905501>

Torres, M. & Comellas, A. (2020), Prospectiva de la justicia agraria en Colombia desde la perspectiva constitucional y económica. En Echeverry, D. ( Ed.). *De Justicia o eficiencia en la asignación de los derechos de propiedad y las relaciones de intercambio: implicaciones negócias*. (pp 62 - 103). Ediciones USTA <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30800/Obracompleta.Coleccioncienciasjuridicas.2020Echeverrydavid.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, M. (2017). Análisis económico del "posconflicto". La reestructuración de las Fuerzas Armadas En Güechá, C. & Ibler, M. (Ed.) (2017). *Las Tensiones entre Libertad y Seguridad* (pp. 283-292). Grupo Editorial Ibáñez

Ullman, R. H. (1983), "Redefining Security", *International Security*, Vol. 8, No. 1, 129-153.

Vela Orbegozo, B. (2005). *El declive de los fundamentos económicos de la paz (De la conferencia de Bretton Woods al Consenso de Washington)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 138

Zavala, A. R. (1996). *Política financiera y seguridad nacional en Japón*. Ciudad de Mexico: Colegio de Mexico .

## **Documentos Oficiales**

Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN.(2019). *Estrategia para la inclusión laboral de PPR. La corresponsabilidad de los actores externos frente a la Política de Reintegración*

Departamento Nacional de Planeación- DNP. (2018). *Plan de Desarrollo de la Nación 2018-2022*.

Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). *Acuerdo final Gobierno de Colombia- FARC-EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá, D. C.

Ministerio del Interior. (2017). *Ruta metodológica para la consulta previa de iniciativas normativas*. Obtenido:

[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932\\_Anexo%20B\\_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf)

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos.(2008). *Teoría y práctica de la seguridad Humana, Aplicación del concepto de seguridad humana y Autor el fondo fiduciario de las fondos fiduciario de las naciones unidas para la seguridad de los seres humanos*. San Francisco : ONU.

OACP, & ACR. (2010). *Desarme, Desmovilización y Reintegración-DDR en Colombia, Lecciones Aprendidas y Resultados del proceso 2002-2010*.

OEA. (2003). Declaración sobre seguridad en las Américas, Organización de los Estados Americanos, Conferencia Especial sobre Seguridad. *Declaración sobre seguridad en las Américas, Organización de los Estados Americanos, Conferencia Especial sobre Seguridad* (págs. 1-14). Mexico: OEA.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH & Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2016). *Sociedad, derechos y medio ambiente. Organización de Naciones Unidas*. Santiago de Chile: ONU.

ONU. (1988). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. San Francisco : ONU.

ONU. (2000). *Resolución A/55/L.2. “Declaración del Milenio” del 13 de septiembre del 2000*. Nueva York: ONU.

ONU. (2012). *La seguridad humana en las Naciones Unidas*. San Francisco: ONU.

ONU. (15 de marzo de 2015). *Los objetivos del desarrollo del milenio*. Recuperado el 11 de noviembre de 2018, de ONU: <http://portal.onu.org.do/republica-dominicana/objetivos-desarrollo-milenio/7>

ONU. (2015). *Resolución A/70/L.1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York: ONU.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD. (1994). *Informe sobre desarrollo humano*. 1994: PNUD.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible, Colombia: Herramientas de aproximación al contexto local*. Bogotá: PNUD.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. (2015). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. San Francisco: ONU.